

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Vuda é hijos de Niño á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En el modelo que para la formación de las matrículas se insertó en la 4.^a plana del Boletín de 22 de Octubre último número 127, por un error de imprenta en la casilla de recargos municipales se puso «15 por 100 para gastos municipales» debiendo haberse puesto 15 por 100 que es lo que debe figurarse; y se hace esta rectificación, para que los Alcaldes y Secretarios no incurran en equivocaciones con perjuicio propio y de tan importante servicio.

Núm. 507.

Sección de Fomento.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 10 del actual me remite para su inserción el siguiente anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha esta Direccion general ha señalado el día 28 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de

los trozos 9 al 13, ambos inclusivos, de la carretera de 2.^o orden de Mayorga á Puente Orvigo, cuyo presupuesto asciende á 1.068,484,62 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1859, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en León y Valladolid ante los Gobernadores de ambas provincias, hallándose en dichos tres puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y pliegos correspondientes; en esta Corte hasta el día en que se celebre la subasta; en León los 20 primeros días á contar desde la fecha del anuncio y en Valladolid los 20 últimos hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cincuenta y tres mil reales en dinero ó acciones de camión, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulta-

sen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5.000 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida anticipacion pueda llegar á conocimiento de todo el que guste interesarse en la subasta. Leon Noviembre 24 de 1860.—Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 9 al 13, ambos inclusivos, de la carretera de 2.^o orden de Mayorga á Puente Orvigo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 508.

Encargo á los Alcaldes constitucionales y pedáneos, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia la captura de tres hombres armados, que, enmascarados dos de ellos, intentaron robar á Manuel San Millán vecino de Fontecoba, á quien maltrataron, á las ocho de la noche del 15 del corriente, sin que se haya podido adquirir las señas de aquellos. Si son habidos serán puestos con toda seguridad á disposicion del Juzgado de Valencia de D. Juan, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno de provincia. Leon 23 de Noviembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 509.

Los Alcaldes constitucionales y Alcaldes pedáneos, los individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia practicarán las mas estrictas diligencias para averiguar el paradero y proceder á la captura de tres hombres armados, montados dos de ellos, uno en un caballo rojo de corta alzada, y otro en uno negro de mayor alzada, los cuales al oscurecer del 19 del actual maltrataron á José de Abajo vecino de Quintanilla de Soñeza y le robaron de cuatrocientos sesenta á quinientos rs en diferentes monedas, una escopeta de chispa, una pistola, tambien de chispa, un cachorrillo de piston y un jamon Si son habidos se conducirán con toda seguridad al Juzgado de Astorga, siendo las señas de los perpetradores que se pudieron adquirir las siguientes. Leon 24

de Noviembre de 1860.—Genaro Alas.

Señas de los perpetradores.

Uno rebajuelo con bigote, cara blanca y larga, como de 35 á 40 años de edad: vestía pantalon y chaqueta negros y á la cabeza una cacucha. Otro como de 40 años de edad y mas de 5 pies, moreno, con la cara medio cubierta: vestía pantalon y chaqueta bastante deteriorados, un sombrero rondelño, y el último, que permaneció siempre oculto, sólo se pudo notar que llevaba sombrero rondelño.

(GACETA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1860. 319.)

COMISION DE ESTADISTICA GENERAL DEL REINO.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á concurso para proveer tres plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra, y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el Reglamento de 21 de Junio último é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento de 21 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administración pública, se proveerán por concurso.

42. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la Instrucción de 21 de Octubre.

18. Transcurrido el término que previamente se señala para la presentación de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando de razones y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terno al Presidente los que considere más meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias se serán devueltos, bajo el correspondiente

recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 43 del Reglamento. Madrid 13 de Noviembre de 1860. —El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Sección de Estadística de Orense que ha resultado vacante y se halla dotado con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comisión central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del Boletín, despues de recibido el ejemplar de la Gaceta en que se hubiese publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta, deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abarcarán comprender las materias siguientes: Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España con su división administrativa.

Elementos de economía política. Idem de Estadística. Idem de Administración.

Una vez constituido el Tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada uno de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieran los Jurados.

29. El Secretario de la Comisión anunciará por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- Primero. Ser español. Segundo. Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pose de 4.000 rs.

41. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Articulos de la Instrucción de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa, se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

- De aritmética y elementos de geometría. 8
- Nociones de geografía general y particular de España, con su división administrativa. 12
- Economía política. 12
- Elementos de Estadística. 14
- Administración. 14

12. Reunido el Tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 preguntas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia los ejercicios serán:

Primero. El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

Segundo. La contestación á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del Reglamento y del 5.º de la presente instrucción.

15.º El Tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte un ensayo en la noche ó dia siguiente que no se entente proceda, facilitándole la Secretaría los antecedentes que reclamen y crean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de los aspirantes, y propondrá en terno al Presidente á los que considere más dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que correspondiere desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán el trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al Tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de las tentativas, ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre economía política, estadística y administración, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el Tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias se serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 43 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860. —El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio último, se llama á examen para conferir una plaza de Auxiliario de la Sección de Estadística de Cádiz que ha resultado vacante y se halla dotado con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid: según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio último é Instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Articulos del Reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21.º Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura. Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía. Formación de estados. Extractos de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el espacio de expedientes, trabajarán, durante tres días, á las órdenes del Secretario de la Comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la Gaceta, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- Primero. Ser español. Segundo. Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión Central hará ocupación en la oficina, conforme voyan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 30 del Reglamento; y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignara en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

21. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios que consistirán:

22. En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado, durante cinco minutos á todos los aspirantes reunidos.

23. En la contestación de 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 100 cantitas en una brana sobre las materias que se expresan en el art. 21 del Reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.
- 3.º En la formación de un En el término estado. no de ho-
- Y 4.º En el extracto de un ra y me- expediente. du.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal, para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del Reglamento.

Madrid 13 de Noviembre de 1860.
—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Continúa la cartilla para la mejor inteligencia de las ventajas que ofrece la Ley de 29 de Noviembre de 1859, á los que entran á servir y continúan en el ejército con derecho á los premios y pluses, publicada por acuerdo del Consejo de Gobierno y administración del fondo de redenciones.

PRIMER CASO.

Un voluntario alistado por 8 años, que no quiere recibir, mientras sirve, cantidad alguna por premio; porque desea, que al Consejo conserve en su poder el dinero que por este concepto le corresponde; devengando un interés de 5 por 100 anual; pero que quiere cobrar, y cobrar el medio real de plus ó sobre haber.

| | Rs. vn. Cents. |
|--|----------------|
| Primer año. Primer plazo de su premio. | 400 |
| Intereses del primer semestre. | 9,91 |
| Intereses del segundo semestre. | 10,35 |
| Segundo plazo de su premio. | 800 |
| Segundo año. Capital al principio del segundo año. | 1.220,24 |
| Intereses del primer semestre. | 50,24 |
| Intereses del segundo semestre. | 51,50 |
| Tercer año. Capital al principio del tercer año. | 1.281,98 |
| Intereses del primer semestre. | 51,78 |
| Intereses del segundo semestre. | 55,11 |
| Cuarto año. Capital al principio del cuarto año. | 1.540,87 |
| Intereses del primer semestre. | 55,79 |
| Intereses del segundo semestre. | 54,79 |
| Tercer plazo de su premio. | 2.400 |
| Quinto año. Capital al principio del quinto año. | 3.815,50 |
| Intereses del primer semestre. | 94,50 |
| Intereses del segundo semestre. | 98,54 |
| Sexto año. Capital al principio del sexto año. | 4.008,18 |
| Intereses del primer semestre. | 99,58 |
| Intereses del segundo semestre. | 105,55 |
| Séptimo año. Capital al principio del séptimo año. | 4.211,90 |
| Intereses del primer semestre. | 104,41 |
| Intereses del segundo semestre. | 108,77 |
| Octavo año. Capital al principio del octavo año. | 4.424,27 |
| Intereses del primer semestre. | 109,69 |
| Intereses del segundo semestre. | 114,28 |
| Cuarto plazo de su premio. | 5.600 |
| Capital al terminar su primer compromiso. | 8.248,24 |

Este soldado, que ha podido alistarse á los 20 años, ha recibido medio real diario de plus ó sobre haber, y al tomar la licencia á la edad de 28 años, le entrega el Consejo 8.248 rs. 24 cént.

SEGUNDO CASO.

Un voluntario alistado por 8 años, que no ha querido cobrar ni pre-

mios ni pluses, devengando todas las cantidades no recibidas los intereses correspondientes.

| | | |
|------------------------|---|--|
| 1.º año. 1.º semestre. | Primer plazo de su premio. | 400 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 10,85 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 15,60 |
| " | Segundo plazo de su premio. | 800 |
| 2.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del segundo año. | 1.406,95 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 35,81 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 39,61 |
| 3.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del tercer año. | 1.604,87 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 42,21 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 46,27 |
| 4.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del cuarto año. | 1.955,85 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 48,95 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 53,27 |
| " | Tercer plazo de su premio. | 2.400 |
| 5.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del quinto año. | 4.020,55 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 115,49 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 122,62 |
| 6.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del sexto año. | 5.041,16 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 127,92 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 135,38 |
| 7.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del séptimo año. | 5.482,96 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 156,88 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 144,89 |
| 8.º año. 1.º semestre. | Capital al principio del octavo año. | 5.947,25 |
| " | Pluses del primer semestre. | 90,50 |
| " | Intereses del mismo. | 148,59 |
| " | 2.º semestre. | Capital al principio del segundo semestre. |
| " | Pluses del segundo semestre. | 92 |
| " | Intereses del mismo. | 150,89 |
| " | Cuarto plazo. | 5.600 |
| | Capital al terminar su primer compromiso. | 10.055,01 |

Este soldado al tomar la licencia recibe 10,055 rs. y un céntimo, y puede tener 28 años si se alistó á los 20.

(Concluirá).

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: que por D. Francisco Agustín Valgoma, varino de Cocabelos, residente en dicho punto, calle de la plazuela nueva número 2, de edad de 47 años, profesión abogado, estado casado, se ha presentado en la Sección de

Fomento de este Gobierno de provincia en el día 22 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de hierro, llamada La Conca, sito en término común del pueblo de Lumeras, Ayuntamiento de Caudin, al sitio de Labuero.

del T. de la Cruz, y linda por todos lados con monte raso nominado Tafucaron correspondiente al comun de vecinos, hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio en que el mineral se halla al descubierto distante ocho metros de un castaño que en direccion al Naciente posee Cayetano Rodriguez de dicho pueblo, desde el expresado punto, se medirán en direccion al Poniente cien metros fijándose la 1.ª estaca, desde esta en direccion al Norte ochocientos metros fijándose la 2.ª estaca, desde esta en direccion al Naciente seiscientos metros fijándose la 3.ª estaca, desde esta al Mediodia mil metros fijándose la 4.ª estaca, desde esta al Poniente seiscientos metros fijándose la 5.ª estaca, y desde esta en direccion Norte doscientos metros hasta llegar á la 1.ª estaca formando un rectángulo de mil metros de largo, por seiscientos de ancho.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 25 de Noviembre de 1860. = Genaro Alas.

De los Ayuntamientos.

Seccion de Fomento.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGASQUEMADA.

Anuncio de subastas de leñas para carbonco

No habiendo tenido efecto el remate de los dos trozos de monte titulados Maton de Santa Engracia y Cantero de los Ribajos ó Valsequintana (que para carbonco está autorizada la corta por Real orden) en término de Lugán de este municipio y se anunció en el Boletín oficial del 27 de Agosto último número 103; se anuncia nuevamente para el dia 20 del próximo Diciembre y hora de diez á doce de su mañana cuyo remate tendrá lugar ante,

el Alcalde constitucional de este Ayuntamiento y escribano de este número en la sala consistorial de dicha capital, cuyo plan de condiciones con algunas variaciones se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho municipio donde pueden enterarse los que gusten interesarse en la subasta. Vegaquemada y Noviembre 20 de 1860. = Juan Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre.

El amillaramiento rectificado de este Ayuntamiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1861, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de 6 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan los interesados reclamar de agravios. Valdevimbre Noviembre 20 de 1860. = Isidoro Alonso.

De los Juzgados.

Lic. D. José Maria Sanchez, Juez de primera instancia de Leon y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de Gerónimo Robles vecino de Solanilla, para que comparezcan ante mí, y oficio del presente escribano por medio de procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de concurso voluntario á dichos bienes, en el término de veinte dias, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en justicia corresponda. Dado en Leon á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta. = José Maria Sanchez. = Por mandado de su Sria., Felix de las Vallinas.

D. Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Curicess (a) Gabilucho

de estado soltero, de esta naturaleza, á fin de que se presente en este mi Juzgado dentro de nueve dias á contarse desde el siguiente al de esta fecha á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue de oficio, y á testimonio del Escribano refrendante por haber faltado á la verdad del juramento en unas declaraciones prestadas ante el Tribunal y defraudacion de doscientos rs., cuyo procesado en virtud de edictos anteriormente expedidos en la forma de este, fue presentado y se le recibió declaracion de inquirir; mas como hubiese desaparecido nuevamente por auto treinta y uno de Octubre último, he mandado se le llame por edictos que serán fijados en las puertas de esta Audiencia y se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y limitrofes y Gaceta del Gobierno, dando las correspondientes órdenes para su busca y captura y en el caso de que no fuese habido ó presentado, se seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las actuaciones á él correspondientes con los estrados del Tribunal, causándole el mismo perjuicio conforme á derecho. Dado en Villalon y Noviembre diez y nueve de mil ochocientos sesenta. = Tomás Maroto Salado. = Por su mandado, Lorenzo de Torres Gil.

Señas del procesado.

Estatura cumplida, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara oval, color bueno, su edad 24 años, cojo y con una muleta donde se apoya.

D. Remigio Saloman, Sónio de número de la Sociedad económica de amigos del pais de Valencia, académico correspondiente de la Real Academia de la historia y de la española de Arqueología, caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de

primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Por el término de treinta dias contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de la provincia, llamo, cito y emplazo por primero y último pregon á Bernardo Alvarez Alonso, natural de Borcnés en Asturias, soltero, de 26 años de edad, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en el incidente que instruyo contra el mismo por infraccion de sentencia dictada en causa criminal, que si lo hiciere le oiré y administraré pronta justicia y de lo contrario continuaré aquel por sus trámites, parándole todo perjuicio. Dado y firmado en Santander á catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta. = Remigio Saloman. = Por disposicion de su Sria., Licenciado José Maria Dous.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una sòlida tarlana, cuasi nueva, hace seis u ocho años, estos y sus respaldos estan forrados de gutapercha; su juego de ruedas es excelente y sus muelles superiores; con ella se cañen tambien las guarniciones nuevas, para la caballeria de tiro.

Se venden dos anaquelarias de tienda, compuestas:

La una de cajoneria en su parte inferior y escaparates con cristaleria en la superior, esta es muy á propósito para una confiteria.

La otra de un zócalo de dos pies de altura, vuelta uno de las andanas cuyas escuajillas tienen á la parte exterior la forma de columna y termino el todo con un cornisamento, pudiendo aplicarse por su buena altura á cualquiera tienda.

Ambas se dan con economia. Quien quiera interesarse en la compra de cualquiera de ellas, recibirá razon en esta Redaccion.